REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso con radicación 05001-41-05-005-2019-00002-00, para llevar a cabo la audiencia del Artículo 72 del C.P. del T y de la S.S, se modifica la fecha fijada siendo reprogramada para el día SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00

P.M).

Dicha audiencia, que se celebrará según lo dispuesto en la norma en cita y se dará aplicación a lo previsto en el Artículo 77 del C.P. del T y de la S.S. en lo pertinente, se practicará la prueba a que

haya lugar y se proferirá la sentencia.

Esta diligencia se llevara a cabo de manera virtual a través del aplicativo TEAMS con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o el que figure en el registro nacional de

abogados.

Se advierte a las partes que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 71 del C.P. del T y de la S.S.

de no comparecer sin excusa legal se continuará la actuación sin su asistencia.

Se dispone como medida de dirección temprana del proceso requerir de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES Certificar con relación al señor GUILLERMO LEÓN GALLO GARCÍA (C.C 8.299.797) el histórico de pagos mensuales desde el reconocimiento de la pensión hasta la fecha - es importante que la relación de pagos se haga mes a mes certificando si el pago respectivo corresponde a mesadas ordinarias y/o adicionales.

Para el propósito se concede el término de un (01) mes

**NOTIFÍQUESE** 

LUIS DANIEL LARA VALENCIA

**JUEZ**